

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN DE EXOMA PARA EL PI19/00374. EXPEDIENTE FFIS/2020/1

En Murcia, a 8 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con N.I.F. nº 22.457.974-S, en calidad de Director de **la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**, (en adelante FFIS), con NIF G-73338857 y domicilio social en C/ Luis Fontes Pagán nº 9, 1ª Planta, 30003, Murcia, actuando en nombre de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por el Patronato de la Fundación en su reunión del día 16 de abril de 2015, y actuando esta entidad como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Virgen de la Arrixaca (en adelante “IMIB-Arrixaca”).

De una parte, D. Seunghun Cha, con N.I.F. nº Y5467931-V, en representación de **Macrogen Inc** (en adelante Macrogen), con N.I.F. KR2088124115, y domicilio social en World Meridiam Venture Center Beotkkot-ro, 254 Geumcheon-Gu, Seúl, 085 086 Seúl (Corea del Sur), según poder otorgado ante el notario de Corea del sur don LEE, SEUNG HO el día 7 de septiembre de 2017, bajo el número 2017-13517 de su protocolo, legalizado y apostillado, inscrito junto con la escritura de modificación del representante de la sucursal de MACROGEN INC en España ante el notario de Madrid, D. Ricardo Vilas de Escauriaza en el registro mercantil de Madrid, el 13 de noviembre de 2017, en el tomo 35123, folio 184, inscripción 3, hoja M-63168.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que constan los siguientes

ANTECEDENTES

- I. Este contrato se ampara en la financiación obtenida por el proyecto denominado “Predisposición genética a síndromes mielodisplásicos en adultos jóvenes: identificación de nuevas lesiones crípticas y caracterización funcional de variantes”,

financiado por el Instituto de Salud Carlos III, con número de expediente PI19/00374. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). "Una manera de hacer Europa".

- II. La FFIS es la entidad instrumental que ejerce como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca” (IMIB-Arrixaca), creado en fecha 9 de febrero de 2011 con la finalidad de fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, así como en el entorno geográfico o colaborativo del mismo, con especial atención a aquella investigación de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con un objetivo marcadamente traslacional.

Dado que el Instituto carece de personalidad jurídica propia, la FFIS adopta los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines del IMIB-Arrixaca, materializando los contratos de todo tipo así como las actuaciones económicas y jurídicas que correspondan al mismo.

- III. Con fecha 19 de febrero de 2020 el Consejo de Dirección del IMIB-Arrixaca autorizó el inicio de un expediente de contratación de servicios de secuenciación de exoma para el PI19/00374, tramitado por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- IV. En dicho procedimiento, Macrogen INC presentó su oferta por importe de cuarenta y nueve mil euros (49.000 €) IVA no incluido.
- V. Seguida la tramitación establecida en la LCSP, por resolución del Director de la FFIS de fecha 30 de abril de 2020, a propuesta de la Mesa de Contratación, se adjudicó el contrato de servicios de secuenciación de exoma para el PI19/00374 (EXPEDIENTE FFIS/2020/1) a la entidad Macrogen INC, por importe de 49.000 € IVA no incluido.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.-

El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación con la empresa Macrogen del servicio de secuenciación de exoma completo de doscientas muestras de ADN extraída de sangre periférica y/o médula ósea y/o de células de mucosa bucal utilizando el equipo NovaSeq 6000 (Illumina) para el proyecto denominado “Predisposición genética a síndromes mielodisplásicos en adultos jóvenes: identificación de nuevas lesiones crípticas y caracterización funcional de variantes” (Nº Expediente: PI19/00374), a realizar en las condiciones expresadas en su oferta, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA.- Responsable del contrato.-

Se nombra Responsable del presente Contrato por parte de la FFIS a D. Andrés Jerez Cayuela, Investigador Principal del PI19/00374, quien se encargará de impartir las instrucciones necesarias y de controlar la correcta ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en sus cláusulas.

TERCERA.- Lugar y forma de prestación de los servicios.-

Dada la naturaleza de las técnicas objeto del contrato, éstas se realizarán en el laboratorio de la entidad adjudicataria.

Macrogen deberá entregar al Responsable del Contrato en el plazo de un mes, a contar desde el envío de cada grupo de muestras, todos los resultados obtenidos de la secuenciación de exoma.

CUARTA.- Duración.-

El plazo de vigencia del presente contrato se iniciará con la formalización del mismo y coincidirá con el del proyecto de investigación anteriormente indicado, esto es, hasta el 31 diciembre 2022. Si el citado proyecto se encontrara sujeto a la solicitud de una posible prórroga, la fecha de finalización será susceptible de ser ampliada, como máximo, a la

que sea autorizada por el órgano concedente, sin que ello conlleve una modificación del resto de condiciones estipuladas en el contrato.

QUINTA.- Precio.-

El precio máximo del contrato asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil euros (49.000,00 €) IVA no incluido. La Fundación no está obligado a agotar este importe, abonándose únicamente aquellas prestaciones que finalmente sean ejecutadas.

El pago del precio del contrato se realizará tras la presentación de las correspondientes facturas y se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por parte de Macrogen. Las facturas se remitirán a la sede social de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, calle Luis Fontes Pagán, nº 9, 30003 Murcia, España.

Las facturas deberán incluir la referencia al número de expediente de contratación (FFIS/2020/1) y el siguiente número de pedido: FFIS-20-LG00.

La entidad adjudicataria emitirá una factura por cada informe de resultados que sea entregado al Responsable del Contrato. En las facturas deberá figurar el número de muestras analizadas.

En cualquier caso, el pago de cada factura no se efectuará hasta que el Responsable del contrato emita un informe favorable, siempre dentro de un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la misma. A tal efecto, la validación de la factura en la herramienta de gestión de proyectos de la FFIS supondrá la información favorable respecto a la correcta ejecución del contrato.

SEXTA.- Resolución del contrato.-

Serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.

- d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato.
- e) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de prevención de riesgos laborales.
- f) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.
- g) El desistimiento o la renuncia acordada por la FFIS
- h) Fuerza mayor

La finalización anticipada del contrato dará lugar a la liquidación de las cantidades correspondientes a las prestaciones efectivamente ejecutadas.

SÉPTIMA.- Buena Fe.-

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado.

OCTAVA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.-

1. Las partes del contrato se comprometen a que se trate la documentación, información, resultados y datos relacionados con el contrato conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener acceso a ella conforme a lo pactado en este acuerdo.

2. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que sean proporcionados en relación con la gestión del contrato, queda sujeto a dicha normativa, según la cual:

a) Los datos personales proporcionados en relación con la gestión del contrato serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del mismo y el contacto para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello.

- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del contrato, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales que sean proporcionados en relación con el contrato no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal o por la autoridad sanitaria competente en Murcia.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es, por un lado la FFIS, con dirección en C/ Luis Fontes Pagán 9 (30003-Murcia) y cuyo representante es D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, y por otro Macrogen INC, representada por D. Seunghun Cha y cuya dirección es World Meridiam Venture Center Beotkkot-ro, 254 Geumcheon-Gu, Seúl, 085 086 Seúl (Corea del Sur).
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica, dpdigs@listas.carm.es (por parte de la FFIS), y a la siguiente dirección de correo electrónico: info-spain@macrogen.com (por parte de Macrogen).
- f) Podrá ejercitar derechos de acceso, rectificación, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la FFIS, a través de su web www.fffis.es, y a Macrogen en la siguiente dirección Avda. Sur del aeropuerto de Barajas 28, 28042 Madrid
- g) Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien dicha retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a la misma.

DÉCIMA.-Naturaleza y jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Civil, no obstante lo cual, las partes podrán acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje. En cualquier caso, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

UNDÉCIMA.- Portal de transparencia.-

En cumplimiento de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la FFIS publicará información relativa al presente contrato en su Portal de Transparencia.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello, firman el presente contrato y sus anexos, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FFIS

POR MACROGEN INC

Fdo.: Jesús Ángel Sánchez Pérez
Director

Fdo.: Seunghun Cha